

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

AUTO: 1559

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LABORAL

DEMANDANTE: ALIRIO DE JESÚS RAIGOZA ARTEAGA

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

RADICADO: 050013333026 2013 - 00837 00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

- 1. En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 65 *ibídem*, deberá aportar el poder otorgado por el señor Alirio De Jesús Raigoza Arteaga para presentar la demanda de la referencia, toda vez que se advierte una inconsistencia respecto a la entidad demandada relacionada en el poder suscrito por este, obrante a folio 1 del expediente, y la señalada en el acápite respectivo de la demanda.
- 2. Deberá adjuntar copia del documento de cumplimiento de requisito para el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

NÉLSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN		
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.		
Medellín,		_ Fijado a las 8 a.m.
_	DIANA BOHÓRQUEZ VAN Secretaria	NEGAS